



LISTADO DE ASESORIAS PRESENCIALES OFICINA JURIDICA

DEL 01 AL 30 DE ABRIL

No	FECHA	NOMBRE COMPLETO	NOMBRE DEL CLUB	CEDULA	TELEFONO	EMAIL	OTO/REN/ ACT	FIRMA
1	05-04-24	Ivan Jaret Velasquez	Rockys	3800438	3136158891	ivanjaret@yahoo		
2		Arlelis Argel	Rocky	73.102.398	3104253824			
3	9-04-24	OSMON EDUARDO DIAZ	CORPORACION BARCELONA	92095408	3023812451	OSMON044@GMAIL		
4	9-04-24	Yulis Arroyo	Max Racing	1047463184	3232912279	yulisp1991@hotmail.com		
5	11-04-2024	Rois Delanoes S.	Bilitampas	1143971126	3114322768	Bilitampas@gmail.com		Rois Delanoes S.
6								
7								
8								





Cartagena de Indias D.T. y C., 18 de marzo de 2024

Señor
OLIS YOHANA YEPES GALINDO
Presidenta Club Deportivo de Bádminton Cartagena
E.S.M.

Ref. Solicitud De Reconocimiento Deportivo rad. 050324-00377

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentación aportada por usted en fecha 05 de marzo de 2024, con radicado interno No. 050324-00377.

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011.

De la revisión realizada se encontrontraron, varios errores que impiden la expedición del acto administrativo que otorga el reconocimiento deportivo, los cuales relacionamos a continuación:

1. *CONVOCATORIA:* En el punto *4* del orden del día se establece lo siguiente ***"ANALISIS Y ACLARACIONES A LOS INFORMES DE LABORES, DE CUENTAS Y BALANCES PRESENTADO POR EL ORGANO DE ADMINISTRACION".*** No tiene lógica lo anterior teniendo en cuenta que, si apenas están constituyendo el club, el órgano de administración no existe. Lo anterior se reafirma en el punto número 8 del mismo documento y en el cual se disponen a elegir al órgano de administración.

Visto lo anterior, lo invitamos a visitar el link https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,

Vanessa Triviño M**.**
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo
Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – *Asesor Jurídico Externo - IDER*

Cartagena de Indias D.T. y C., 19 de marzo de 2024

Señor
MARILUZ SANABRIA PADILLA
Presidenta Club Deportivo de ESCUELA DE ARTES MARCIALES DOJO JEI KARATE DO-DOJO KURO OBI
EMAIL: profmarcial_1525@hotmail.com
E.S.M.

Ref. Solicitud De Reconocimiento Deportivo rad. IDER-120124-00032

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentación aportada por usted en fecha 05 de marzo de 2024, con radicado interno No. IDER-120124-00032.

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011.

De la revisión realizada se encontrontraron, varios errores que impiden la expedición del acto administrativo que otorga el reconocimiento deportivo, los cuales relacionamos a continuación:

1. Se debe corregir y definir en la solicitud presentada, el nombre de club ya que no se entiende si es ESCUELA DE ARTES MARCIALES DOJO JEI KARATE DO o ESCUELA DE ARTES MARCIALES DOJO OBI.

2. No se anexo por parte del club el documento de CONVOCATORIA por la cual se cita a la reunión Extraordinaria.

3. En el desarrollo de la asamblea Extraordinaria, no se eligió al primer miembro del órgano de disciplina, por lo tanto, se debe corregir.

4. Conforme a lo señalado en la legislación deportiva vigente, el órgano de disciplina es un órgano externo y sus miembros no pueden ser afiliados al club deportivo, por lo tanto, la señora JENNIFER GUERRA no puede ser elegida para ocupar dicho cargo toda vez que esta aparece en la lista como afiliada.

5. Se debe corregir la carta de aceptación del tercer miembro del órgano de disciplina, ya que la anexada se encuentra dirigida a los miembros afiliados del club y la correcta se debe dirigir al órgano de administración.

6. Se debe indicar en el listado de deportistas, quienes son menores de edad y aportar el correspondiente registro civil de nacimiento para la demostración del parentesco, adicional a esto lo menores de edad no pueden firmar el acta de compromiso deportivo, lo deben hacer los padre o representantes.

Visto lo anterior, lo invitamos a visitar el link https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,

Vanessa Triviño M**.**
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo
Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – Asesor Jurídico Externo - IDER

RESOLUCION No XXXX
(Abril ____ de 2024)
"Por medio del cual se Actualiza el Reconocimiento Deportivo de un Club Deportivo"

EL DIRECTOR del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 535 de 1995, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, y la Resolución No. 000231 del 2011 de COLDEPORTES, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, siendo un deber del Estado fomentar dichas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar a las organizaciones deportivas y recreativas.

Que la Ley 181 de 1995 regula el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y creó el Sistema Nacional del Deporte, definiéndolo en su artículo 46 como *"(…) el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física".*

Que dicha norma establece en su artículo 50 que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte *"El Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades".* Subraya fuera de texto.

Que, además, indica en el artículo 51 los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, estableciendo en el municipal a *"(…) los entes deportivos municipales, o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos (…)"*

Que el Decreto Ley 1228 de 1995 *"Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995",* establece en su artículo primero que *"Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este*

RESOLUCION No XXXX
(Abril ____ de 2024)
"Por medio del cual se Actualiza el Reconocimiento Deportivo de un Club Deportivo"

Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995".

Que en el artículo 6 ibídem se indicó que, para efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes deportivos requieren para su funcionamiento *"(…) 3. Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995 (…)".*

Que el mismo Decreto Ley en su artículo 18 establece que *"Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por COLDEPORTES y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte (…)Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo."*. Subrayas nuestras.

Que la Ley 962 de 2005 "*Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.",* establece en su artículo 72 que *"El reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente."*

Que el Decreto 2845 de 1984, modificado por el artículo 46 del Decreto Ley 1228 de 1995, en su Artículo 35. Establece "*Los responsables de la administración y control de los organismos deportivos serán elegidos por la asamblea para períodos de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha señalada en sus estatutos. (…)*".

Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, expidió la Resolución 231 de 2011 "*por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento",* en su Artículo 8. Del Órgano de Administración, establece: "*Para los Clubes Deportivos y promotores el Órgano de Administración, estará conformado por un Responsable o Presidente, elegido por la Asamblea de Afiliados. (…)*

RESOLUCION No XXXX
(Abril ____ de 2024)
"Por medio del cual se Actualiza el Reconocimiento Deportivo de un Club Deportivo"

El período del Órgano de Administración será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha establecida en los estatutos, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos sucesivos. Cualquier cambio que se efectúe en el Órgano de Administración se entiende que es para completar período. No podrán ejercer cargo por elección en más de un organismo deportivo"

Que la misma Resolución, estableció en el artículo 14 que "*El reconocimiento deportivo de los clubes será otorgado, renovado, suspendido o revocado, por el Alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del Ente Deportivo Municipal a que se refiere la Ley 181 de 1995 o quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000".* Subrayas fuera de texto.

Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena (IDER) es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica y patrimonio autónomo, creada mediante Acuerdo Distrital No. 54 del 31 de diciembre de 1992 y reorganizado por el acuerdo distrital No. 535 de 1995 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con el fin de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias, por lo cual le corresponde otorgar, renovar, suspender o revocar los reconocimientos deportivos solicitados por los diferentes Clubes Deportivos del Distrito de Cartagena.

Que, la señora **BEATRIZ FERNANDA BENEDETTI PIMIENTA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1007802 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal y Presidenta del **"CLUB DEPORTIVO ACADEMIA MONTES SPORT",** presentó al **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN**, a través de radicado IDER-270224-00320 de fecha 27 de febrero de 2024, solicitud de actualización del reconocimiento deportivo del mentado club, allegando un acervo documental que consta de 62 folios físicos, la cual se fundamenta la actualización de los órganos de administración, control y disciplina.

Que revisados los documentos aportados se encuentra que el "**CLUB DEPORTIVO ACADEMIA MONTES SPORT",** se constituyó mediante Acta de Asamblea de Constitución de fecha 20 de enero de 2014; para fomentar y patrocinar la práctica del **FUTBOL**; en todas sus modalidades, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Distrito de Cartagena e impulsar programas de interés público y social de naturaleza deportiva, según lo establecido en el Decreto Ley 1228 de 1995.

RESOLUCION No XXXX
(Abril ____ de 2024)
"Por medio del cual se Actualiza el Reconocimiento Deportivo de un Club Deportivo"

Que a través de ***Resolución No. 141 de septiembre 11 de 2020*** se otorgó el reconocimiento deportivo por (5) años para la práctica del **FUTBOL**; encontrándose vigente a la fecha, y se mantuvo en la base de datos del Instituto a los miembros de sus órganos administración, control, y disciplina, para el periodo comprendido entre el Veinte (20) de enero de 2018 hasta el Diecinueve (19) de enero de 2022, encontrándose este a la fecha vencido.

Que de conformidad con el Acta de Asamblea Ordinaria de socios y Acta de Primera Reunión del Órgano de Administración ambas de fecha veinte (20) de enero de 2022, allegadas por el **"CLUB DEPORTIVO ACADEMIA MONTES SPORT",** se eligieron a las siguientes personas como miembros de los órganos de administración, control y disciplina, para el ***periodo comprendido entre el veinte (20) de enero de 2022 hasta el diecinueve (19) de enero de 2026:***

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA**
Presidente	BEATRIZ FERNANDA BENEDETTI PIMIENTA	1.007.802.137
Vicepresidente	RICHARD EDUARDO BERNAL PIMIENTA	1,143.373.099
Secretario	DANIELA MARIA CABEZA LOZADA	1.002.250.323
Tesorero	ANDRES FERNANDO BENEDETTI PIMIENTA	1.007.974.126
Vocal	RICARDO ANDRES MARMOLEJO RODRIGUEZ	1.007.313.418
ORGANO DE CONTROL		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA Y T. P**
Revisor Fiscal	ANA MELINA CAMPOS PAJARO	30838722 **T.P 117266- T**
Revisor fiscal suplente	MARICELA BARRIOS CANO	1050036564 **T.P 180746- T**
ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA**
Primer Miembro	FREDYS DE JESUS MIRANDA HERRERA	7919173
Segundo Miembro	OLGA LUCIA PIMIENTA GONZALEZ	45494883
Tercer Miembro	ALEXANDER ALZAMORA ARRIETA	1047505155

RESOLUCION No XXXX
(Abril ____ de 2024)
"Por medio del cual se Actualiza el Reconocimiento Deportivo de un Club Deportivo"

Que conforme a lo anterior se hace necesario actualizar el reconocimiento deportivo registrando a los nuevos miembros de los órganos de administración, control y disciplina del mencionado Club.

Por las anteriores consideraciones el Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Actualizar el Reconocimiento Deportivo al el "**CLUB DEPORTIVO ACADEMIA MONTES SPORT"**, para fomentar y patrocinar la práctica de la disciplina deportiva del **FUTBOL;** la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre teniendo en cuenta el nuevo periodo estatutario de sus órganos de administración, control y disciplina.

PARAGRAFO. Esta Resolución no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar en las bases de datos del IDER a los miembros de los órganos de administración, control y disciplina del **"CLUB DEPORTIVO ACADEMIA MONTES SPORT"**, de acuerdo con lo relacionado en la parte considerativa de este acto administrativo, para el ***periodo comprendido entre el veinte (20) de enero de 2022 hasta el diecinueve (19) de enero de 2026:***

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **BEATRIZ FERNANDA BENEDETTI PIMIENTA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.1007802137 de Cartagena, en calidad de presidente del **"CLUB DEPORTIVO ACADEMIA MONTES SPORT".** de conformidad con el Artículo 67° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, según el caso, ante el Director del IDER, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

RESOLUCION No XXXX
(Abril ____ de 2024)
"Por medio del cual se Actualiza el Reconocimiento Deportivo de un Club Deportivo"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena D.T. y C., a los xxxxx (XX) días del mes de abril de 2024
.

CAMPO ELIAS TERAN HUMANEZ
Director del IDER

Vo.Bo.: Alberto José Zapateiro Herrera – *Jefe Oficina Asesora Jurídica*

Revisó: Lucy López Negrette – *Secretaria Oficina Asesora Jurídica*

Proyectó: Rafael Geliz Lloreda *– Asesor jurídico externo*

Cartagena de Indias D.T. y C., 02 de abril de 2024

Sra.
AIDA GARCES MARTINEZ
Presidenta Club Deportivo de Béisbol El Campestre
Barrio el campestre 8va etapa estadio de softbol del campestre
E.S.M.

Ref. Solicitud De Actualización rad. IDER-070324-00399

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentación aportada por usted en fecha 07 de marzo de 2024, con radicado interno No. IDER- IDER-070324-00399.

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011.

De la revisión realizada se encontrontraron, varios errores que impiden la expedición del acto administrativo que otorga la actualización de los órganos de administración, control y disciplina, los cuales relacionamos a continuación:

1. La señora AIDA GARCES MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.495.270, funge como presidenta desde el día 15 de octubre de del año 2011, fecha en la cual se constituyó el club Deportivo, en ese sentido tenemos que tiene más de 12 años en el cargo, lo cual va en contra vía del inciso final del artículo 21 del decreto ley 1228 de 1995 que establece lo siguiente:

"El órgano de administración no podrá ser inferior a tres miembros (3) miembros incluido el presidente, quien será el representante legal. SU PERIODO SERA DE CUATRO (4) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS HASTA POR DOS PERIODOS SUCECIVOS. NO SE PODRA EJERCER CARGO POR ELECCION EN MAS DE UN ORGANISMO DEPORTIVO".

Visto lo anterior podemos concluir que la señora AIDA GARCES MARTINEZ, no puede ser elegida para otro periodo.

2. La convocatoria para la asamblea extraordinaria, debe ser realizada por el comité ejecutivo, según sus propios estatutos y más exactamente en el artículo 25 de los mismos.

3. No existe coherencia entre los estatutos y la elección del órgano de control del club, teniendo en cuenta que los estatutos, más exactamente en el capítulo IV artículo 16, literal C, en la estructura del club solo se contempla la figura de FISCAL, pero en la asamblea extraordinaria, se propuso y se eligió la figura de un REVISOR FISCAL y un SUPLENTE, deben elegir conforme a lo estipulado en sus estatutos (FISCAL). Se hace necesario informar que, si la intención del club es la de elegir un REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE, deben realizar una reforma a sus estatutos siguiendo el procedimiento establecido para ello.

4. Se debe corregir la carta de aceptación del tercer miembro del órgano de disciplina, ya que la anexada se encuentra dirigida a los miembros afiliados del club y la correcta se debe dirigir al órgano de administración.

5. Se debe aportar el listado de deportistas, si hay menores de edad deben aportar el correspondiente registro civil de nacimiento para la demostración del parentesco, adicional a esto se debe anexar el compromiso deportivo, los menores de edad no pueden firmar el acta de compromiso deportivo, lo deben hacer los padre o representantes.

6. Se debe aportar el PLAN DE DESARROLLO DEPORTIVO ANUALIZADO 2024.

Visto lo anterior, lo invitamos a visitar el link https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,

Vanessa Triviño M.
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo
Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – Asesor Jurídico Externo - IDER

Cartagena de Indias D.T. y C., 02 de abril de 2024

Señor
ARNALDO CHACON GUERRA
Presidente Club Deportivo de Paravolley de Cartagena
Barrio nuevo jardines manzana e lote 17 de Cartagena
paravolleycartagena@gmail.com nmledufisico@gmail.com
E.S.M.

Ref. Solicitud De Reconocimiento Deportivo Radicado IDER-020224-00150, IDER-070224-00182, IDER-010324-00356.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentación aportada por usted con radicados internos IDER-020224-00150, IDER-070224-00182, IDER-010324-00356.

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar un nuevo análisis y estudio de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011 hoy ministerio del deporte.

De la revisión realizada se encontrontraron, varios errores que impiden la expedición del acto administrativo que otorga el reconocimiento deportivo, los cuales relacionamos a continuación:

1. Se deben corregir los números de cedulas de los señores ARNALDO CHACON GUERRA y EDUARDO TOVAR FERNANDEZ, toda vez que los consignados en en el acta de asamblea 001 no concuerdan con las copias de las cedulas aportadas para el tramite.
2. Se omitió en la Asamblea general, la elección del FISCAL SUPLENTE, lo cual va en contravía de los estatutos y de la estructura funcional del club.

3. Se deben corregir las cartas de Aceptaciones de cargo de los miembros de los órganos de disciplina (primer y segundo miembro dirigidas a la asamblea de socios del club y se debe anexar la carta del tercer miembro la cual debe ir dirigida al órgano de administración del club).
4. Se deben anexar las cartas de aceptación de cargos del fiscal y el suplente, estas deben ir dirigidas a la asamblea de socios del club deportivo.
5. Se debe anexar el listado de deportistas donde se indique: documento de identificación, dirección, email y teléfono.

Visto lo anterior, lo invitamos a visitar el link https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,

Vanessa Triviño M**.**
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo
Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – *Asesor Jurídico Externo - IDER*

Cartagena de Indias D.T. y C., 03 de abril de 2024

Sr
MILTON BLANQUICETT SALAS
Presidente Club Deportivo Escuela de Formación Emmanuel FC
emmanuelfcpozon@gmail.com
E.S.M.

Ref. Solicitud De Actualización rad. IDER-060324-00389

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentación aportada por usted en fecha 06 de marzo de 2024, con radicado interno No. IDER-060324-00389.

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011.

De la revisión realizada se encontrontraron, varios errores que impiden la expedición del acto administrativo que otorga la actualización de los órganos de administración, control y disciplina, los cuales relacionamos a continuación:

1. CONVOCATORIA: Como primera medida debemos indicar que no se debe realizar una convocatoria para renovar o “reconstituir” el club, la convocatoria debe ser para realizar una reunión ordinaria o extraordinaria en la cual se desarrollen como mínimo los siguientes puntos: ORDEN DEL DIA, LISTADO DE ASISTENCIA CON SUS FIRMAS, ELECCION DE

PRESIDENTE AD HOC y SECRETARIO ADHOC (de ser necesario), ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS. La convocatoria debe guardar absoluta armonía con los tiempos estipulados en los estatutos del club.

2. ACTA DE ASAMBLEA: La asamblea no puede ser de constitución, ya que esta se realiza solo una vez, debe ser asamblea ordinaria o extraordinaria de conformidad a lo que estipulan sus propios estatutos.
3. Se deben anexar los registros civiles de os deportistas que son menores de edad, para poder verificar el parentesco.

Visto lo anterior, lo invitamos a visitar el link https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,

Vanessa Triviño M**.**
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo
Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – Asesor Jurídico Externo - IDER

Cartagena de Indias D.T. y C., 04 de abril de 2024

Señor
DUVAN FELIPE MUÑOZ CHACON
Presidente Club Deportivo La Cantera
Email: lacantera.ctg@gmail.com
E.S.M.

Ref. Solicitud De Reconocimiento Deportivo Radicado IDER-120324-00445

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentación aportada por usted en fecha 12 de marzo de 2024, con radicado interno No. IDER-120324-00445.

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011.

De la revisión realizada se encontrontraron, varios errores que impiden la expedición del acto administrativo que otorga el reconocimiento deportivo, los cuales relacionamos a continuación:

1. Los clubes deportivos son organismos de derecho privado y son constituidos para fomentar y patrocinar la práctica de UN (1) solo deporte o modalidad. Por lo tanto, no es posible que el propósito del club (la cantera) sea promover y patrocinar FUTBOL, FUTBOL SALA, ATLETISMO y AJEDREZ. Se deben corregir los documentos en ese sentido.

2. En la asamblea de constitución del club deportivo, se omitió la elección del TESORERO, estando este cargo en la estructura funcional del club, y más exactamente en el artículo 8 de sus propios estatutos.

3. ORGANO DE DISCIPLINA: La resolución de 231 del año 2011 expedida por Coldeportes hoy el Ministerio del Deporte establece en el parágrafo del articulo 10 lo siguiente: "*No podrán ser miembros de las Comisiones Disciplinarias de los Clubes y de las Autoridades Disciplinarias quienes, sean afiliados al organismo deportivo o pertenezcan a los Órganos de Administración o de Control en el evento de que se tenga este órgano".*

Con base en lo anterior, encontramos que la elección del órgano de disciplina del club no se encuentra ajustada a la citada norma, ya que el primer y segundo miembro del órgano de disciplina Sr EDGAR ALEXANDER SALGADO VALDEZ y Sr. FRANCISCO MIGUEL MARTELO NAVAS, están relacionados en la lista como integrantes del club en calidad de afiliados.

4. ELECCION DEL ORGANO DE CONTROL: Se debe corregir la elección del fiscal principal, toda vez que en la estructura funcional del club no se contempla esta figura(FISCAL), si no que se estableció un REVISOR FISCAL.

5. Se debe corregir el artículo 24 de los estatutos del club, ya que no es posible que la convocatoria se realice con 15 días hábiles de antelación. Lo anterior a que el el Artículo No. 2.3.2.4 del decreto 1085 de 2015; establece lo siguiente: "***ARTÍCULO 2.3.2.4.*** **Convocatoria.** *La convocatoria de la reunión ordinaria se comunicará a todos los afiliados por escrito con no menos de veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión. La convocatoria de la extraordinaria se comunicará a todos los afiliados por escrito con la antelación establecida en los estatutos".*

6. Se deben aportar las copias de cedulas de los miembros del órgano de administración, control y disciplina, las anexadas están ilegibles.

7. Se deben anexar las certificaciones de experiencia de los miembros del órgano de administración, de acuerdo con lo señalado en la **Resolución 01651 DE 22 DE DICIEMBRE 2022** consistente en haber realizado un curso, taller o seminario de capacitación en Administración Deportiva cuya duración sea igual o superior a (40) horas, título profesional o título técnico de carrera a fin con el deporte, recreación o actividad física.

8. Se debe anexar el Compromiso deportivo LEGIBLE debidamente firmado sobre su

afiliación, participación en las actividades deportivas organizadas y su sometimiento a las normas de la ***Ley 181, decreto ley 1228 del 95*** y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias (**LOS PADRES O TUTORES DE LOS DEPORTISTAS MENORES DE EDAD DEBEN FIRMAR EL COMPROMISO DEPORTIVO Y APORTAR REGISTROS CIVILES PARA DEMOSTRAR PARENTESCO).**

Dicho lo anterior, lo invitamos a visitar el link https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,

Vanessa Triviño M**.**
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo
Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – *Asesor Jurídico Externo - IDER*

RESOLUCION No XXXX
(Abril de 2024)
"Por medio del cual se Actualiza el Reconocimiento Deportivo de un Club Deportivo"

EL DIRECTOR del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 535 de 1995, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, y la Resolución No. 000231 del 2011 de COLDEPORTES, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, siendo un deber del Estado fomentar dichas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar a las organizaciones deportivas y recreativas.

Que la Ley 181 de 1995 regula el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y creó el Sistema Nacional del Deporte, definiéndolo en su artículo 46 como *"(…) el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física".*

Que dicha norma establece en su artículo 50 que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte *"El Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades".* Subraya fuera de texto.

Que, además, indica en el artículo 51 los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, estableciendo en el municipal a *"(…) los entes deportivos municipales, o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos (…)"*

Que el Decreto Ley 1228 de 1995 *"Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995",* establece en su artículo primero que *"Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este*

RESOLUCION No XXXX
(Abril de 2024)
"Por medio del cual se Actualiza el Reconocimiento Deportivo de un Club Deportivo"

Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995".

Que en el artículo 6 ibídem se indicó que, para efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes deportivos requieren para su funcionamiento *"(…) 3. Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995 (…)".*

Que el mismo Decreto Ley en su artículo 18 establece que *"Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por COLDEPORTES y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte (…)Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo."*. Subrayas nuestras.

Que la Ley 962 de 2005 "*Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.",* establece en su artículo 72 que *"El reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente."*

Que el Decreto 2845 de 1984, modificado por el artículo 46 del Decreto Ley 1228 de 1995, en su Artículo 35. Establece "*Los responsables de la administración y control de los organismos deportivos serán elegidos por la asamblea para períodos de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha señalada en sus estatutos. (…)*".

Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, expidió la Resolución 231 de 2011 "*por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento",* en su Artículo 8. Del Órgano de Administración, establece: "*Para los Clubes Deportivos y promotores el Órgano de Administración, estará conformado por un Responsable o Presidente, elegido por la Asamblea de Afiliados. (…)*

RESOLUCION No XXXX
(Abril de 2024)
"Por medio del cual se Actualiza el Reconocimiento Deportivo de un Club Deportivo"

El período del Órgano de Administración será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha establecida en los estatutos, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos sucesivos. Cualquier cambio que se efectúe en el Órgano de Administración se entiende que es para completar período. No podrán ejercer cargo por elección en más de un organismo deportivo"

Que la misma Resolución, estableció en el artículo 14 que "*El reconocimiento deportivo de los clubes será otorgado, renovado, suspendido o revocado, por el Alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del Ente Deportivo Municipal a que se refiere la Ley 181 de 1995 o quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000".* Subrayas fuera de texto.

Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena (IDER) es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica y patrimonio autónomo, creada mediante Acuerdo Distrital No. 54 del 31 de diciembre de 1992 y reorganizado por el acuerdo distrital No. 535 de 1995 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con el fin de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias, por lo cual le corresponde otorgar, renovar, suspender o revocar los reconocimientos deportivos solicitados por los diferentes Clubes Deportivos del Distrito de Cartagena.

Que, el señor **MARTIN CABARCAS QUINTANA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 9.284.888 de Turbaco, Bolívar, en su calidad de Representante Legal y Presidente del **"CLUB DEPORTIVO MARINEROS",** presentó al **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN**, a través de radicado IDER-300124-00135 de fecha 30 de enero de 2024, solicitud de actualización y renovación del reconocimiento deportivo del mentado club, allegando un acervo documental que consta de 40 folios físicos, la cual se fundamenta la actualización de los órganos de administración, control y disciplina.

Que revisados los documentos aportados se encuentra que el "**CLUB DEPORTIVO MARINEROS",** se constituyó mediante Acta de Asamblea de Constitución de fecha 16 de enero de 2019; para fomentar y patrocinar la práctica del **SOFTBOL**; en todas sus modalidades, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Distrito de Cartagena e impulsar programas de interés público y social de naturaleza deportiva, según lo establecido en el Decreto Ley 1228 de 1995 y en el artículo 4 de los estatutos del club.

RESOLUCION No XXXX
(Abril de 2024)
"Por medio del cual se Actualiza el Reconocimiento Deportivo de un Club Deportivo"

Que a través de ***Resolución No. 126 del 09 de mayo de 2017*** se otorgó el reconocimiento deportivo por (5) años para la práctica del **SOFTBOL**; encontrándose vencido a la fecha.

Que a través de ***Resolución No. 245 del 15 de septiembre de 2021*** se registró en la base de datos del Instituto a los miembros de sus órganos administración, control, y disciplina, para completar el periodo comprendido entre el cinco (05) de agosto de 2021 hasta el quince (15) de enero de 2024, encontrándose este a la fecha vencido.

Que de conformidad con el Acta de Asamblea Ordinaria de socios y Acta de Primera Reunión del Órgano de Administración No 001-2023 ambas de fecha diez (10) de febrero de 2023, allegadas por el **"CLUB DEPORTIVO MARINEROS"** se eligieron a las siguientes personas como miembros de los órganos de administración, control y disciplina, para el ***periodo comprendido entre el 15 de enero de 2024 hasta el 14 de enero de 2028:***

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA**
Presidente	MARTIN CABARCAS QUINTANA	9.284.888
Vicepresidente	OSCAR NOGUERA PIÑA	73.098.192
Secretario	GERMAN HERAZO CASTRO	73.135.859
Tesorero	ABDON ESPINOSA SANTODOMINGO	9.283.354
Vocal	GUERY CASTILLO CONTRERAS	73.072.129
ORGANO DE CONTROL		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA Y T. P**
Revisor Fiscal	GUIDO ANGULO HERNANDEZ	73.139.595 **T.P 53422- T**
ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA**
Primer Miembro	RAFAEL CERRO GONZALEZ	7.885.314
Segundo Miembro	JUAN RAMOS RAMOS	9.080.658
Tercer Miembro	EUQUIS OLIVELLA MADERA	85.457.154

Que conforme a lo anterior se hace necesario actualizar el reconocimiento deportivo registrando a los nuevos miembros de los órganos de administración, control y disciplina del mencionado Club.

RESOLUCION No XXXX
(Abril de 2024)
"Por medio del cual se Actualiza el Reconocimiento Deportivo de un Club Deportivo"

Por las anteriores consideraciones el Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Actualizar el Reconocimiento Deportivo al ***periodo comprendido entre el 15 de enero de 2024 hasta el 14 de enero de 2028:***

"CLUB DEPORTIVO MARINEROS", para fomentar y patrocinar la práctica de la disciplina deportiva de **SOFTBOL;** la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre teniendo en cuenta el nuevo periodo estatutario de sus órganos de administración, control y disciplina.

PARAGRAFO. Esta Resolución no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar en las bases de datos del IDER a los miembros de los órganos de administración, control y disciplina **"CLUB DEPORTIVO MARINEROS"**de acuerdo con lo relacionado en la parte considerativa de este acto administrativo, para el ***periodo comprendido entre el 15 de enero de 2024 hasta el 14 de enero de 2028.***

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor **MARTIN CABARCAS QUINTANA MARTIN CABARCAS QUINTANA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 9.284.888 de Turbaco, en calidad de presidente del **"CLUB DEPORTIVO MARINEROS".** de conformidad con el Artículo 67° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, según el caso, ante el Director del IDER, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

RESOLUCION No XXXX
(Abril de 2024)
“Por medio del cual se Actualiza el Reconocimiento Deportivo de un Club Deportivo”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena D.T. y C., a los xxxxx (XX) días del mes de abril de 2024
.

CAMPO ELIAS TERAN HUMANEZ
Director del IDER

Vo.Bo.: Alberto José Zapateiro Herrera – *Jefe Oficina Asesora Jurídica*

Revisó: Lucy López Negrette – *Secretaria Oficina Asesora Jurídica*

Proyectó: Rafael Geliz Lloreda *– Asesor jurídico externo*

RESOLUCIÓN No. XX
(XXXX de 2024)
““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”

El **DIRECTOR** del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 535 de 1995, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, y la Resolución No. 000231 del 2011 de COLDEPORTES, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, siendo un deber del Estado fomentar dichas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar a las organizaciones deportivas y recreativas.

Que la Ley 181 de 1995 regula el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y creó el Sistema Nacional del Deporte, definiéndolo en su artículo 46 como *“(…) el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física”.*

Que dicha norma establece en su artículo 50 que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte *“El Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades”.* Subraya fuera de texto.

Que, además, indica en el artículo 51 los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, estableciendo en el municipal a *“(…) los entes deportivos municipales, o distritales, Clubes Deportivos y comités Deportivos (…)”*

Que el Decreto Ley 1228 de 1995 *“Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995”,* establece en su artículo primero que *“Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995”.*

RESOLUCIÓN No. XX
(XXXX de 2024)
““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”

Que en el artículo 6 ibídem se indicó que, para efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes deportivos requieren para su funcionamiento *“(…) 3. Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995 (…)”.*

Que el mismo Decreto Ley en su artículo 18 establece que *“Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por COLDEPORTES y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte (…)”.* Subrayas nuestras.

Que la Ley 962 de 2005 “*Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”,* establece en su artículo 72 que *“El reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente.”*

Que el Decreto 2845 de 1984, modificado por el artículo 46 del Decreto Ley 1228 de 1995, en su Artículo 35. Establece “*Los responsables de la administración y control de los organismos deportivos serán elegidos por la asamblea para períodos de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha señalada en sus estatutos. (…)*”.

Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, expidió la Resolución 231 de 2011 “*por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento”,* en su Artículo 8. Del Órgano de Administración, establece: “*Para los Clubes Deportivos y promotores el Órgano de Administración, estará conformado por un Responsable o Presidente, elegido por la Asamblea de Afiliados. (…)*

El período del Órgano de Administración será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha establecida en los estatutos, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos sucesivos. Cualquier cambio que se efectúe en el Órgano de Administración se entiende que es para completar período. No podrán ejercer cargo por elección en más de un organismo deportivo”

Que la misma Resolución, estableció en el artículo 14 que “*El reconocimiento deportivo de los clubes será otorgado, renovado, suspendido o revocado, por el Alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del Ente Deportivo Municipal a que se refiere la Ley 181 de 1995 o quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000”.* Subrayas fuera de texto.

RESOLUCIÓN No. XX
(XXXX de 2024)
““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”

Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena (IDER) es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica y patrimonio autónomo, creada mediante Acuerdo Distrital No. 54 del 31 de diciembre de 1992 y reorganizado por el decreto No. 535 de 1995 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con el fin de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias, por lo cual le corresponde otorgar, renovar, suspender o revocar los reconocimientos deportivos solicitados por los diferentes Clubes Deportivos del Distrito de Cartagena.

Que, el señor **OLIS YOHANA REYES GALINDO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1128044509 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal y Presidente (a) del **CLUB BADMINTON CARTAGENA** presentó al **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN**, el día 02 (dos) de abril de 2024, radicado IDER No. 2024-04-02, solicitud de otorgamiento del reconocimiento deportivo del mentado club, allegando un acervo documental que consta de 88 folios físicos.

Que revisados los documentos aportados se encuentra que el del **CLUB BADMINTON CARTAGENA** se constituyó mediante Acta de Constitución de fecha diecisiete (17) de julio de 2023; para fomentar y patrocinar la práctica del **BADMINTON** en todas sus modalidades, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Distrito de Cartagena e impulsar programas de interés público y social de naturaleza deportiva, según lo establecido en el Decreto Ley 1228 de 1995.

Que de conformidad con el Acta de Constitución y Acta 001 De Primera Reunión del Órgano de Administración ambas de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2023, los órganos de administración, control y disciplina del **CLUB BADMINTON CARTAGENA** se conformaron como a continuación se relaciona para al periodo comprendido entre el dieciocho (18) de septiembre de 2023 y el diecisiete (17) de septiembre de 2027.

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA**
PRESIDENTE	OLIS YOHANA REYES GALINDO	**1128044509**
VICEPRESIDENTE	OSCAR ARRIETA ASSIA	92559433
SECRETARIO	BERONICA MORALES MADERO	33103789
TESORERO (A)	YOLANDA YEPES A	52957859
VOCAL	EUFEMIA DE LAS AGUAS ALCAZAR	1048602037
ORGANO DE CONTROL		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA Y TP**
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LILIANA GUARDO MARTINEZ	30881178 **T.P # 89191-T**

RESOLUCIÓN No. XX
(XXXX de 2024)
““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”

ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA**
PRIMER MIEMBRO	MARIA ELENA PEREZ GARCIA	33104217
SEGUNDO MIEMBRO	ANDREINA MONTES AMOR	1047482747
TERCER MIEMBRO	IMIR ALEPH GONZALEZ OLAYA	9104833

Que la Oficina Asesora Jurídica del IDER verificó que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y la Resolución 231 de 2011, así como los de existencia y representación establecidos en la Constitución Política y la Ley, para el otorgamiento del reconocimiento deportivo.

Por las anteriores consideraciones el Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Reconocimiento Deportivo al **CLUB BADMINTON CARTAGENA,** para fomentar y patrocinar la práctica de la disciplina deportiva del **BADMINTON;** la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, por cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

PARAGRAFO. Esta Resolución no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar en las bases de datos del IDER a los miembros de los órganos de administración, control y disciplina del **CLUB BADMINTON CARTAGENA**, de acuerdo con lo relacionado en la parte considerativa de este acto administrativo, para el periodo comprendido entre el dieciocho (18) de septiembre de 2023 y el diecisiete (17) de septiembre de 2027.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **OLIS JOHANA REYES GALINDO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1128044549 de Cartagena, en su calidad de Presidente del **CLUB BADMINTON CARTAGENA,** de conformidad con el Artículo 67° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, según el caso, ante el Director del IDER, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

RESOLUCIÓN No. XX
(XXXX de 2024)
““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena D.T. y C., a los xxxxx (XX) días del mes de xxxxx de 2024

CAMPO ELIAS TERAN HUMANEZ
Director del IDER

Vo.Bo.: Alberto José Zapateiro Herrera – *Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Revisó: Lucy López Negrette – *Secretaria Oficina Asesora Jurídica*
Proyectó: Rafael Geliz Lloreda- *asesor juridico externo*

Cartagena de Indias D.T. y C., 21 de febrero de 2024

Sra.
ANGELICA P CHAVES SIERRA
Presidenta Club Deportivo MARLIN DE CARTAGENA
EMAIL: marlinvoleydecartagena@hotmail.com
Teléfono: 3007728775
E.S.M.

Ref. Solicitud de Actualización de Reconocimiento Deportivo y órganos de Administración
Rad. IDER-220324-00523

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo, de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentación aportada por usted en fecha 28 de noviembre de 2023, con radicado interno No. 000396

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio Jurídico de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011.

De la revisión realizada se encontrontraron, varios errores que impiden la expedición del acto administrativo por medio del cual se actualiza el órgano de administración y de disciplina, los cuales relacionamos a continuación:

1. **CONVOCATORIA, REUNION Y ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2024**: Es necesario indicar que lo planteado en el punto número 3 de dicha asamblea, no es un error involuntario, lo que se evidencio fue una incongruencia respecto del órgano de control elegido y el órgano de control estipulado en sus propios estatutos.

Por lo tanto, lo que debe realizar el club es una REFORMA a sus estatutos específicamente artículos 17 y 48, esta reforma debe ser incluida en el orden del día de la convocatoria y en el orden del día de la asamblea, además debe ser aprobada por la mayoría establecida en sus estatutos esto es con el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes de los afiliados reunidos en asamblea extraordinaria, según sus propios estatutos.

Visto lo anterior, lo invitamos a visitar el link https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,

Vanessa Triviño M**.**
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo
Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – *Asesor Jurídico Externo - IDER*